

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1008 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00216-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: ARLEY VARELA MOSQUERA
DEMANDADA: CAFESALUD-Clínica Vida-E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís

El apoderado judicial de la parte demandada, mediante memorial del 17 de agosto de la anualidad, solicita al despacho que *“se tramita el oficio remitido al juzgado de junio 30 de 2021, donde se solicita la exclusión de la clínica vida del presente proceso.”*

Verificado el expediente se tiene que en audiencia inicial del 24 de marzo de 2021, en el acápite de excepciones en auto interlocutorio Nro. 255 la entidad demandada Sociedad Clínica Vida, propuso la excepción de Falta de Legitimación por Pasiva, la cual el despacho determino *“si bien reviste el carácter de previa, se diferirá su resolución a la sentencia, en tanto, la misma no busca enderezar la forma procesal, sino atacar el fondo del proceso, con solicitud de exculpación de responsabilidad.”*

Si bien, la entidad demanda en su escrito de contestación propuso la excepción fue diferida a la sentencia, razón por la cual no se accedera a la solicitud; así las cosas, se ordenará al apoderado de la parte demandada Sociedad Medica Vida que se estén a lo resuelto en el auto interlocutorio 255 del 24 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RESUELVE

Primero. - Estese a lo resuelto en el auto interlocutorio Nro. 255 del 24 de marzo del 2021, por las razones expuestas.

Segundo. - Vencido lo anterior, retorne el proceso a Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
